



[NUM_CONVENIO]

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO “PRONABEC” Y EL PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA EN SITUACIÓN DE POBREZA “CONTIGO”

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte:

EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO, con Registro Único de Contribuyente N° 20546798152, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3755, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, la señora **ALEXANDRA AMES BRACHOWICZ**, identificada con DNI N° 41317668, designada en el cargo mediante Resolución Ministerial N° 323-2024-MINEDU, de fecha 27 de junio del 2024, y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, en adelante **EL PRONABEC**; y de la otra parte,

EL PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA EN SITUACIÓN DE POBREZA, con Registro Único de Contribuyente N° 20605733281, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3245, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, el señor **FREDDY JOSE MARIA SOLANO GONZALEZ**, identificado con DNI N° 45503890, designado en el cargo mediante Resolución Ministerial N° D000086-2025-MIDIS, de fecha 8 de marzo de 2025, y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, a quien en adelante se denominará **EL PROGRAMA CONTIGO**; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **EL PRONABEC** es la Unidad Ejecutora del Ministerio de Educación, encargada del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, y culminación.
- 1.2. **EL PROGRAMA CONTIGO**, es un Programa Social creado mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, que tiene como objeto otorgar una pensión no contributiva a las personas con discapacidad severa que se encuentran en situación de pobreza, con la finalidad de elevar su calidad de vida. Siendo que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, se aprueba la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza, a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y modifica su denominación a “Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO”.



- 1.3. Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **EL PRONABEC** y **EL PROGRAMA CONTIGO**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA:	ANTECEDENTES
--------------------------	---------------------

- 2.1. Mediante correo electrónico de fecha 18 de setiembre del 2024, **EL PROGRAMA CONTIGO** manifiesta su interés de suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer las condiciones y compromisos de **LAS PARTES** en el marco de sus competencias, orientadas al intercambio de información sobre los usuarios con discapacidad severa y los integrantes de su hogar, que se encuentran en sus respectivas bases de datos, con la finalidad de implementar estrategias y acciones conjuntas que les permitan acceder a becas y créditos educativos a fin de brindar oportunidades para una educación inclusiva, que contribuya en la mejora de la calidad de vida de la población atendida por cada una de **LAS PARTES**.
- 2.2. La Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional de **EL PRONABEC**, sustenta la necesidad de suscribir el presente Convenio en el marco de las funciones establecidas en el artículo 65 y la función señalada en el literal b) del artículo 66 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, con la finalidad de establecer compromisos entre **LAS PARTES**.
- 2.3. El presente Convenio de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; es de colaboración, sin fines de lucro.

CLÁUSULA TERCERA:	BASE NORMATIVA
--------------------------	-----------------------

El presente Convenio tiene como base legal los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y sus modificatorias, que regula la utilización de la firma electrónica otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad.
- 3.3. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.4. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.5. Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 3.6. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.7. Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.8. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.9. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.10. Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad.
- 3.11. Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, que prohíbe el uso de la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como de las siglas y logos institucionales sin la autorización respectiva.
- 3.12. Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.



- 3.13. Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, que crea el Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza.
- 3.14. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.15. Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, que aprueba la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y modifica su denominación a “Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con capacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO”.
- 3.16. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.17. Decreto Supremo N° 026-2016-PCM que aprueba medidas para el fortalecimiento de la infraestructura oficial de firma electrónica y la implementación progresiva de la firma digital en el Sector Público y Privado, que establece en su Cuarta Disposición complementaria final, que las entidades de la Administración Pública y sus administrados pueden usar firmas electrónicas distintas a la firma digital, en los trámites, procesos y procedimientos administrativos, cuando dichas entidades estimen que esas firmas son apropiadas según la evaluación de riesgos realizada en función a la naturaleza de cada trámite, proceso o procedimiento administrativo.
- 3.18. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.19. Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 3.20. Decreto Supremo N° 016-2024-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.21. Resolución Ministerial N° 004-2018-MIDIS, que aprueba la Directiva 001-2018-MIDIS denominada “Disposiciones para la Gestión de los Convenios de Cooperación Interinstitucional”.
- 3.22. Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO.
- 3.23. Resolución Ministerial N° D000143-2024-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.24. Resolución Ministerial N° 159-2022-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 003-2022-MIDIS denominada “Catálogo de Documentos Oficiales el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social”.
- 3.25. Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC.
- 3.26. Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG “Formulación, revisión, ejecución, seguimiento y evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA CUARTA:	OBJETO
-------------------------	---------------



El presente Convenio de Colaboración Interinstitucional tiene por objeto establecer las condiciones, y compromisos de **LAS PARTES** en el marco de sus competencias, orientadas al intercambio de información sobre los usuarios con discapacidad severa y los integrantes de su hogar, que se encuentran en sus respectivas bases de datos, con la finalidad de implementar estrategias y acciones conjuntas que les permitan acceder a becas y créditos educativos a fin de brindar oportunidades para una educación inclusiva, que contribuya en la mejora de la calidad de vida de la población atendida por cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA:	COMPROMISOS DE LAS PARTES
-------------------------	----------------------------------

LAS PARTES acuerdan establecer los siguientes compromisos:

5.1. Compromisos de EL PROGRAMA CONTIGO:

- 5.1.1. Brindar, previa solicitud de **EL PRONABEC**, la información de las personas con discapacidad severa que forman parte del Padrón de Usuarios actualizado de **EL PROGRAMA CONTIGO** validada con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), en un plazo de hasta quince (15) días hábiles de solicitado. La información será compartida a través de los medios digitales con las medidas de seguridad de información correspondientes, según trama de datos acordada entre **LAS PARTES**.
- 5.1.2. Brindar, previa solicitud de **EL PRONABEC**, la información de las personas que integran el hogar de las personas con discapacidad severa, que forman parte del Padrón de Usuarios actualizado de **EL PROGRAMA CONTIGO** validada con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), en un plazo de hasta quince (15) días hábiles de solicitado.
- 5.1.3. Capacitar al personal designado por **EL PRONABEC**, a través de la Unidad de Acompañamiento de **EL PROGRAMA CONTIGO** sobre los servicios que brinda **EL PROGRAMA CONTIGO**.
- 5.1.4. Brindar a **EL PRONABEC** el directorio actualizado del personal a nivel nacional de **EL PROGRAMA CONTIGO**.

5.2. Compromisos de EL PRONABEC:

- 5.2.1. Brindar información, previa solicitud de **EL PROGRAMA CONTIGO**, sobre las personas con discapacidad severa y los integrantes de su hogar, que pertenezcan a su programa y que sean beneficiarios de becas y créditos educativos, así como, del o los servicios de acompañamiento que vienen recibiendo, previa comunicación efectuada mediante correo electrónico a los beneficiarios, titulares de dicha información. Para ello, la solicitud deberá de contemplar la relación de beneficiarios de quienes se desea tener información.
- 5.2.2. Brindar a través de la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, **EL PROGRAMA CONTIGO** información sobre las becas y créditos educativos que otorga **EL PRONABEC**, previa coordinación entre **LAS PARTES**.
- 5.2.3. Capacitar, a través de la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional al personal de **EL PROGRAMA CONTIGO** sobre las becas y



créditos educativos que otorga **EL PRONABEC**, previa coordinación entre **LAS PARTES**.

5.2.4. Brindar a **EL PROGRAMA CONTIGO** el directorio actualizado del personal de **EL PRONABEC** a cargo del acompañamiento de los becarios que son personas con discapacidad severa y forman parte del Padrón de Usuarios de **EL PROGRAMA CONTIGO** o sus integrantes de hogar.

5.3. Compromisos Comunes:

5.3.1. **LAS PARTES** intercambiarán información y desarrollarán acciones conjuntas para la identificación de actividades e intervenciones que coadyuven al objeto del presente Convenio en concordancia con sus respectivos ámbitos de competencia y políticas de intervención. La consulta masiva y envío/recepción de información se realiza de acuerdo a la frecuencia, trama, forma y ruta acordada por los Coordinadores Interinstitucionales del Convenio, la misma que deberá entregarse en formato digital.

5.3.2. Para el uso de los logos institucionales **LAS PARTES** deberán requerirlo por escrito o de manera virtual, adjuntando el diseño de la publicación para su validación por parte de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales de **EL PRONABEC** y **EL PROGRAMA CONTIGO**; respectivamente en el cumplimiento de sus funciones, solo podrán ser utilizados previa autorización expresa de **LAS PARTES** para acciones de comunicación y difusión durante la vigencia del presente convenio.

5.3.3. Garantizar la reserva y protección de la información intercambiada en el presente Convenio, en el marco de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2024-JUS.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las instituciones, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos, no generando ningún tipo de compromiso financiero entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

7.1. Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

Por **EL PRONABEC**:

- Titular : Director(a) de la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional.
- Alterno : Director(a) de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar.



Por **EL PROGRAMA CONTIGO**:

- Titular : Jefe(a) de la Unidad de Acompañamiento.
- Alterno : Jefe(a) de la Unidad de Operaciones y Transferencias.

7.2. **LAS PARTES** podrán modificar la designación de los coordinadores interinstitucionales del presente Convenio, notificando a la persona que ejercerá dicho rol por medio escrito y/o virtual, lo cual debe comunicarse de igual forma a la otra parte en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de tal notificación.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última firma digital. Luego de ello el Convenio podrá ser prorrogado de común acuerdo entre **LAS PARTES**, a través de la suscripción de la correspondiente Adenda. Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por **LAS PARTES** hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los que se encuentren en curso.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán introducir cualquier ampliación, modificación, prórroga de vigencia y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio, las cuales deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, que deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidad de este documento, y formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

- 10.1. **LAS PARTES** se comprometen a respetar los derechos de autor u otros de propiedad intelectual de su contraparte, de corresponder, respecto a la información desarrollada o utilizada en el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional. Será exclusiva responsabilidad de **LAS PARTES** cualquier abuso o uso indebido de tal información
- 10.2. **EL PROGRAMA CONTIGO** se compromete a no divulgar la información o documentación que le haya sido proporcionada por **EL PRONABEC** en el marco del presente Convenio y que haya sido identificada por este como "Confidencial". Esta obligación permanecerá vigente aun después de finalizado el presente Convenio.
- 10.3. **LAS PARTES** se comprometen a preservar la confidencialidad, integridad y seguridad de la información o documentación proporcionada entre sí, la cual deberá ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional y para el ejercicio de las competencias y facultades que les otorga la ley; no pudiendo ser divulgadas sin autorización expresa y por escrito de **LAS PARTES**, salvo disposición en contrario establecida por ley.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



- 11.1. En el cumplimiento de los compromisos pactados en el presente Convenio, **LAS PARTES**, a través del personal encargado, podrá tener acceso a información con contenido de datos personales, de corresponder; en cuyo caso, dicho tratamiento deberá realizarse en el marco de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2024-JUS.
- 11.2. **LAS PARTES** se obligan a aplicar las medidas de seguridad necesarias, para la protección y custodia de la información con contenido de datos personales a la que tengan acceso, reportando oportunamente las incidencias que ocurrieran y pusieran en riesgo la citada información, a fin de aplicar, de ser el caso, las acciones correctivas respectivas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

El Convenio podrá declararse concluido, previa notificación entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MECANISMO ANTICORRUPCIÓN

- 13.1. **LAS PARTES** reconocen y garantizan que todas las actividades a ser desarrolladas en cumplimiento de este Convenio, serán realizadas en estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia anticorrupción, incluyendo el Código de Ética de la Función Pública aprobada por la Ley N° 27815 (en adelante las Normas Anticorrupción).
- 13.2. **LAS PARTES** se comprometen a conducirse, en todo momento, durante la ejecución del presente Convenio, con respeto, probidad, eficiencia, idoneidad, veracidad e integridad, directa o indirectamente, a través de sus representantes, funcionarios, servidores y/o personal relacionado al cumplimiento del presente Convenio, no cometiendo actos ilícitos que contravengan las Normas Anticorrupción.
- 13.3. **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de vulneración a las Normas Anticorrupción, respecto de cualquier asunto que pudiera relacionarse al presente Convenio, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales pertinentes para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 14.1. De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:
 - 14.1.1. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días hábiles de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole el plazo de

treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.

14.1.2. Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.

14.1.3. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentada. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique a la otra, por escrito.

14.1.4. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

14.2. En cualquier causal de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

15.1. Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse del presente Convenio, o que guarde relación con el mismo, será resuelto inicialmente a través del trato directo, el cual se dará inicio cuando la parte interesada corra traslado de su intención a través de un documento formal, otorgándole a la otra parte un plazo no menor de diez (10) días hábiles, para que esta se pronuncie, con la misma formalidad, sobre la viabilidad o no de la intención planteada por la parte solicitante.

15.2. En caso de arribar a un acuerdo total o parcial, **LAS PARTES**, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la parte emplazada, suscribirán un acta mediante sus representantes legales autorizados, donde se incluirán los acuerdos adoptados, los mismos que serán irrevocables y de obligatorio cumplimiento entre **LAS PARTES**, la cual posteriormente deberá ser formalizada mediante la correspondiente Adenda y formará parte integrante del presente Convenio. De no arribar a acuerdo alguno, la parte interesada podrá invitar a la otra a una conciliación extrajudicial, ante un centro de conciliación debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la misma que será dirigida por un conciliador extrajudicial acreditado por dicho Ministerio.

15.3. En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de concluidos los mecanismos de solución, **LAS PARTES** serán sometidas a un arbitraje institucional, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia, a llevarse a cabo en el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. **LAS PARTES** convienen en acatar todo laudo arbitral como fallo definitivo e inapelable. **LAS PARTES** acuerdan no solicitar el servicio de arbitraje de emergencia ni solicitar el inicio de un arbitraje *express* o arbitraje acelerado en cualquier centro arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN



- 16.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio o de manera virtual a la dirección electrónica que autoricen **LAS PARTES**, salvo disposición diferente para situaciones específicas señaladas en el Convenio.
- 16.2. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio o de manera virtual a la dirección electrónica autorizada por **LAS PARTES** surtirá todos sus efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DISPOSICIÓN FINAL

LAS PARTES, declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidarlos.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, en señal de conformidad lo suscriben mediante firma digital, surtiendo sus efectos a partir del día siguiente de la fecha de la última firma digital.

POR EL PROGRAMA CONTIGO

POR EL PRONABEC

[FIRMA]

FREDDY JOSE MARIA SOLANO GONZALEZ
 Director Ejecutivo
 Programa Nacional de Entrega de la Pensión No Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza.

ALEXANDRA AMES BRACHOWICZ
 Directora Ejecutiva
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo